

**RESOLUCION N°: 117/99**

**ASUNTO:** ACREDITAR la carrera de Especialización en Cardiología de la Facultad de Medicina de la Universidad de Buenos Aires, sede Sociedad Argentina de Cardiología/Hospital de Clínicas.

Buenos Aires, 9 de marzo de 1999

**Carrera N° 2046/97**

VISTO, la Ley 24521, en sus artículos 44, 45, 46 y 47, la Resolución 1168/97 del Ministerio de Cultura y Educación, las Ordenanzas 013 y 014 – CONEAU - 97, y la SOLICITUD DE ACREDITACION Y LOS ANEXOS que presentó la carrera de Especialización en Cardiología de la Facultad de Medicina de la Universidad de Buenos Aires, sede Sociedad Argentina de Cardiología/Hospital de Clínicas, la ficha técnica, la ficha de información sobre los Servicios de Salud, los perfiles de categorización para las carreras de Medicina, y lo actuado por el comité de pares que tuvo a cargo efectuar recomendaciones de acreditación y por haberse solicitado de categorización y,

**CONSIDERANDO:**

Que el programa fue creado en 1989, basado en los antecedentes de la carrera que funcionaba desde 1947, y se actualizó en su parte teórica con la Sociedad Argentina de Cardiología.

Que la carrera mejoró la asistencia práctica al ser obligatoria la residencia para la admisión del alumno.

Que se justifica la especialidad por la característica de prevalente de la patología que trata y por ser la que provoca mayor mortalidad.

Que la carrera acredita un convenio de tipo académico con la Sociedad Argentina de Cardiología.

Que no se consigna el sistema de financiamiento.

Que las metas académicas de la carrera presentan coherencia con la capacitación que se aspira lograr, porque se resaltan los recursos clínicos y el contacto directo con el paciente, se utilizan las patologías cotidianas en el aprendizaje sin olvidar los infrecuentes, se apoya la parte práctica en la Residencias Hospitalarias con actividad supervisada, el curso teórico se realiza en la Sociedad Argentina de Cardiología y se enfatizan los valores clínicos, humanísticos y éticos con respecto a las relaciones interpersonales, docentes y de investigación.

Que el sistema de admisión requiere del postulante el segundo año de residencia de Cardiología y acreditar un año de Clínica Médica.

Que los alumnos deben cumplir el programa de Residencia, aprobar las evaluaciones prácticas, aprobar el curso teórico de la Sociedad Argentina de Cardiología – Universidad de Buenos Aires y rendir examen final cada año.

Que el programa admite residentes y becarios de tiempo completo.

Que el Comité Académico es el encargado de guiar a los alumnos, articular su entrenamiento clínico y sus destrezas, realizar asesoramiento teórico y práctico así como un seguimiento de las monografías y trabajos de investigación.

Que la estructura del plan de estudios integra la formación en el servicio de Cardiología del Hospital de Clínicas con la actividad teórica bienal de la Sociedad Argentina de Cardiología y que los contenidos son acordes al título que se va a otorgar.

Que no se consigna un plan de actualización del programa y de los cursos.

Que el cuerpo académico está compuesto por catorce docentes, de los cuales once son estables y tres poseen el título de doctor.

Que la relación docente/alumno es buena debido al adecuado número de docentes para la atención de los alumnos y al agradable clima de trabajo creado.

Que los responsables del programa son profesores o docentes autorizados.

Que los títulos de los docentes del Hospital del Clínicas, su desempeño académico y profesional y la producción científica y trayectoria docente están en relación con los objetivos del programa.

Que no se consigna el plan de mejoramiento de los docentes, explicitándose erróneamente las actividades tendientes a mejorar el aprendizaje de los alumnos.

Que no consta el mecanismo de supervisión docente y que la carrera no posee evaluación por alumnos.

Que no se menciona la participación de los cursantes en los proyectos de investigación.

Que la cantidad de publicaciones es numerosa, aunque no corresponde a revistas de prestigio internacional.

Que la proporción de egresados es de aproximadamente el ochenta por ciento.

Que los espacios físicos de que dispone el Hospital Universitario son adecuados para el desarrollo de la carrera, y que lo mismo acontece en la Sociedad Argentina de Cardiología, donde se dictan los teóricos.

Que los laboratorios y equipamientos a disposición del programa resultan satisfactorios.

Que la carrera posee una biblioteca desarrollada y acceso a Medline con adecuado personal.

Que aunque no figuran datos de producción y/o rendimiento del Hospital de Clínicas, debe reconocerse su tradición docente acreditada.

Que el Servicio tiene comité de docencia e investigación y laboratorio propio, y dispone de catorce camas, además de las rotaciones que se realizan en el Hospital Gutiérrez y la Fundación Favaloro.

Que la modalidad de gestión del servicio favorece el desarrollo del programa.

Por ello,

LA COMISION NACIONAL DE EVALUACION  
Y ACREDITACION UNIVERSITARIA

HA RESUELTO:

Artículo 1°.- ACREDITAR la carrera de Especialización en Cardiología de la Facultad de Medicina de la Universidad de Buenos Aires, sede Sociedad Argentina de Cardiología/Hospital de Clínicas.

Artículo 2°.- CATEGORIZAR a la mencionada Especialización como B.

Artículo 3°.-RECOMENDAR:

- Un mayor desarrollo de la actividad de atención primaria
- Un mayor desarrollo en procedimientos quirúrgicos.

-Implementar un sistema de evaluación docente.

-Procurar que el comité de docencia e investigación sea de la Institución y no del Servicio.

Artículo 4º.- Regístrese, comuníquese, archívese.

RESOLUCION N° 117 – CONEAU - 99